

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00871

Asunto: Ordena Aprehensión.

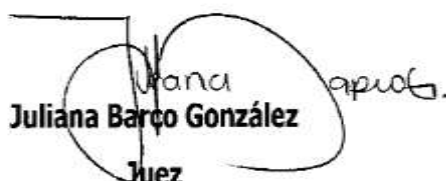
Atendiendo la solicitud presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **Stephany Betancur Taborda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.447.114.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas INO330, clase: AUTOMOVIL, marca: NISSAN, línea: MARCH, Modelo: 2016, color: GRIS, motor: HR16-814074K, servicio: PARTICULAR, de propiedad y tenencia de **Stephany Betancur Taborda**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.447.114, a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. Claudia Elena Saldarriaga Henao, para que represente a la parte actora csaldarriaga.abogada@gmail.com.

Se expide el comisorio N° 1111.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdb02e1fc191fa6a36a4fa3744a4905aa7d9cea2fac0fa91c0383224de75941**

Documento generado en 12/09/2022 12:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>